

De la Villa de Torram y Selas Capitulares de ella, a su mandado
del mes de Mayo de mill setecientos ochenta y ocho años, se junto el
Consejo Justicia y Regimiento con los señores de el dho y Contumbre
de Sefuntan para tratar, y conferir las cosas tocantes y pertene-
cientes a el servicio de ambas Magestades, y en particular desta Villa y
su Comarca, en las que a los señores D. Juan Maria de Ale-
ro y Candenas Abogado de los Reales Consejos Governador Justicia
Mayor y Capitan a guisa de esta Villa por el Sr. Cavallero Capitan
des que firmaron.

Coches.

Asimismo firmaron en este Ayuntamiento, Pedro Josef Navarro,
Crispo, y Juana Canovas. Mores, Diputados del Comun, y D. Gomez Juan
Camacho suyndio Personero, y estando juntos acordaron lo siguiente
En este acuerdo se hizo presente, una Real Cedula de S. M.
y señores del Consejo de Vniversidad de Junio del pasado año de
ochenta y siete, por la que se dispone lo siguiente, para
evitar los daños que ocasiona el abuso de Cocheros, con los
Coches de las Carruages, de un lado a las Poblaciones, y a una
ta distancia de ellas, que se mandare a las mismas cinquenta y
seis leguas o mas hacia ellas praxtas de la Poblacion; Pa-
ra cuyo cumplimiento, y noticiam, se designan, acordaron
nombrar, por Comisarios para ello, a los señores D. Alfonso
Josefin Ramos, y D. Luis Josef de la Cruz, con la que
lidad, se acuerda, y señalar los sitios que amojonaron, y que am-
tanto se delimita en la los que sean sepulcra con la Real
Real Cedula, para que lleque a noveria de todo, y propueda
alegarse ignorancia.

Caballo de

Por los señores Comisarios encargados para la compra de un
Real Cavallo para en Complum, de lo acordado por este Ayuntamiento

